

Estudio

Compromisos del Ejecutivo Federal establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024

Índice

Presentación	2
Resumen	4
1. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	7
1.1 De la Información y Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del PEF	7
2. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 ...	9
2.1 De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos.....	9
2.2 Federalismo	10
2.3 Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal 2024	11
2.4 De la Operación de los Programas	15
2.5 Otras Disposiciones	16
2.6 Transitorios.....	17
Fuentes de Información	19

Presentación

En cumplimiento de los términos establecidos en la Fracción VI del Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) para el ejercicio fiscal 2024.

De modo consecuente, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), atendiendo a la función estatuida en su Acuerdo de Creación de analizar y difundir dicho Decreto, identificó en él los ordenamientos específicos que, para el mejor cumplimiento de la política de gasto, en particular, y de las políticas del gobierno federal, en general, deben ser asumidas por el poder ejecutivo a lo largo del ejercicio fiscal, según lo aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Como resultado de tal revisión aquí se presenta el documento, titulado “Compromisos del Ejecutivo Federal”, a fin de ofrecer a las y los legisladores, a modo de prontuario, los compromisos específicos que los ejecutores de gasto deberán observar durante el presente ejercicio fiscal, según lo acordado durante el proceso de aprobación del DPEF 2024. Por lo que, busca ser una herramienta en el seguimiento puntual del ejercicio del gasto público.

Además, en este documento se han añadido las disposiciones que la propia LFPRH señala de manera genérica, en torno al proceso presupuestario, como marco de referencia sobre las obligaciones con relación al orden y periodicidad con que las Entidades y Dependencias del Gobierno Federal deberán informar a los legisladores y legisladoras en torno a la formulación y presentación del presupuesto, así como en torno al ejercicio y evaluación del gasto público.

En tales términos, el documento tiene dos apartados: en el primero se presenta lo referido a la LFPRH, y en el segundo se describen e identifican los compromisos que las Entidades y Dependencias del Ejecutivo Federal deberán acatar en materias específicas, según lo decidido por las y los legisladores en diferentes

materias relativas a la aplicación de los recursos, la observancia de principios de austeridad, disposiciones de federalismo fiscal; reglas de operación y transparencia, entre las principales.

La información se organiza en una tabla, la cual contiene en la primera columna la información general del tema, la segunda columna detalla el compromiso y la tercera la localización en la LFPRH o en el DPEF, mencionando artículo, fracción y párrafo según sea el caso, en la cuarta columna se especifica la unidad o institución responsable y la última columna el plazo o fecha límite para cumplir el compromiso.

Con esta publicación, el CEFEP busca aportar elementos de apoyo para facilitar las tareas legislativas de comisiones, grupos parlamentarios y diputados, mediante la identificación de los compromisos que se deben de acatar según lo establecido en la LFPRH y en el DPEF, para llevar a cabo el seguimiento oportuno del ejercicio del gasto.

Resumen

En los términos establecidos por la Ley, el Ejecutivo Federal dio cumplimiento, a lo establecido en el artículo 42 de la LFPRH, con relación a la publicación del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2024.

En el Decreto, como es usual, se establecen los compromisos del Ejecutivo Federal sobre las asignaciones del PEF, además, entre otros, sobre las metas de los Balances Financieros y techos de gasto en servicios personales de las empresas productivas del Estado, CFE y PEMEX (artículo 4); así como las especificaciones de las reservas del fondo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (artículo 5) y los criterios de austeridad de aplicación del gasto público (diversos artículos).

En materia de Federalismo resaltan las disposiciones del artículo 6 del Decreto en el cual se especifican los disposiciones generales que deben cumplirse en las transferencias a las entidades federativas, demarcaciones territoriales y municipios, de los recursos federales así como la aplicación concurrente, relacionados con programas a su cargo y para proyectos de inversión; en las fracciones IX y X del mismo artículo se establecen los criterios de distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública. Mientras que respecto a los proyectos de infraestructura que serán financiados con el presupuesto del Ramo 23, las entidades federativas, y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, están obligadas a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la LFPRH, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Asimismo, en el último párrafo de la fracción X de dicho artículo se establecen los criterios de publicación y actualización de la información del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP).

En los lineamientos Generales los principales temas son, en primera instancia, lo que se refiere a las medidas de austeridad y al destino de los ahorros; así como las disposiciones a acatar por toda la APF en materia de contrataciones, nuevas plazas, topes salariales e incrementos o remuneraciones extras; igualmente, entre

las medidas de disciplina presupuestaria destacan las relativas a comunicación social. Y se establecen disposiciones para los temas de equidad de género, inclusión de personas con discapacidad, desarrollo de pueblos indígenas e inversión pública; y lo relativo a la evaluación del desempeño.

De los programas sujetos a reglas de operación, en el artículo 28 fracción I y II se establecen las características que estas deben cumplir, las fechas límites para su entrega y publicación, así como las obligaciones en la rendición de cuentas. Mientras que el artículo 30 trata sobre la transparencia en el manejo de los recursos de los programas sujetos a reglas de operación de las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) como programas o acciones federales de desarrollo social.

En otras disposiciones destaca la estrategia del ejecutivo, a través de la Comisión Nacional del Agua, (Conagua) para impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar su infraestructura; así como las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral (INE) derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2024, por lo que los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías que deberán destinarse en actividades específicas.

En los artículos Transitorios se señala que los recursos del fondo a que se refiere el artículo 64 de la Ley General de Educación Superior, así como los del fondo referido en el Décimo Séptimo transitorio de la Ley General de Educación, este último en correlación con los diversos 113, fracción XXI, de la Ley General de Educación y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros se podrán administrar mediante los fideicomisos públicos federales sin estructura que respectivamente se constituyan para tales efectos; asimismo para la atención de los daños y desastres ocasionados por el huracán categoría 5 "Otis" en el estado de Guerrero se destinarán los recursos que se reintegren a la Tesorería de la Federación derivados de la extinción de los fideicomisos constituidos por el Poder Judicial de la Federación, a que se refiere el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial de la Federación. En el transitorio Décimo Segundo se señala que las obligaciones de carácter laboral y en materia de seguridad social de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, así como de sus pensionados y jubilados, deberán ser respetados íntegramente conforme a las disposiciones aplicables, por conducto de los órganos competentes del citado Poder y con cargo al presupuesto aprobado a los mismos. Así pues, se garantizará que los pagos correspondientes a los trabajadores del Poder Judicial de la Federación se realicen en la forma y plazos previstos en las condiciones generales y demás normatividad aplicable, por lo que no podrá existir una reducción en el salario o en las prestaciones que conforme a derecho les correspondan. Tratándose de los mandos superiores del Poder Judicial de la Federación deberá observarse en todo caso lo previsto en el artículo 127, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

1.1 De la Información y Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del PEF

Tema	Disposición	LFPRH	Unidad Responsable o Conductor	Plazo
Información para la Aprobación del Presupuesto	Enviar al Congreso de la Unión un documento con los objetivos, monto del PEF y balance fiscal estimado para el siguiente ejercicio fiscal; los escenarios macroeconómicos previsibles; programas prioritarios y sus montos.	Art. 42, Fracción I, incisos a-d	SHCP	A más tardar el 1 de abril
Información para la Elaboración del Presupuesto	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados, la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos.	Art. 42, Fracción II	SHCP	A más tardar el 30 de junio
Avance físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF vigente	La Secretaría, informará sobre los avances físico y financiero de todos los programas y proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente con relación a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo.	Art. 42, Fracción II	SHCP	A más tardar el 30 de junio
Información para la Aprobación del Presupuesto ¹	El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, los Criterios Generales de Política Económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano.	Art. 42, Fracción III, inciso a	SHCP	A más tardar el 8 de septiembre
	El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, la iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.	Art. 42, Fracción III, inciso b	SHCP	A más tardar el 8 de septiembre
	El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, el proyecto de Presupuesto de Egresos.	Art. 42, Fracción III, inciso c	SHCP	A más tardar el 8 de septiembre
Aprobación de la Ley de Ingresos ²	Aprobación de la Ley de Ingresos.	Art. 42, Fracción IV	Cámara de Diputados Cámara de Senadores	A más tardar 20 octubre 31 de octubre
Aprobación del Presupuesto de Egresos ²	Aprobación del Presupuesto de Egresos.	Art. 42, Fracción V	Cámara de Diputados	A más tardar el 15 de noviembre
Publicación de la LIF en el DOF	Publicación de la Ley de ingresos de la Federación.	Art. 42, Fracción VI	SHCP	20 días naturales después de aprobada
Publicación del Decreto del PEF en el DOF	Publicación del Decreto del PEF.	Art. 42, Fracción VI	SHCP	20 días naturales después de aprobado
Tomos y Anexos del PEF Aprobado	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado.	Art. 42, Fracción VI	SHCP	20 días naturales después de publicado el PEF en el DOF

¹ En este año entra en vigor la reforma al Artículo 83 Constitucional de la nueva fecha de asunción del Poder Ejecutivo por lo que la fecha límite será el 15 de noviembre (reforma al artículo 74 constitucional).

² En 2024, las fechas límites de aprobación estarán dadas por el plazo límite del término del primer periodo ordinario del Congreso respectivo.

Continúa y termina

Tema	Disposición	LFPRH	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Reglas de Operación	Las dependencias entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.	Art. 77 Fracción II	Las dependencias y entidades	A más tardar el 21 de noviembre anterior al ejercicio
Publicación en el DOF las reglas de Operación	Publicarán las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes.	Art. 77 Fracción II. Antepenúltimo párrafo	Las dependencias y entidades	A más tardar el 31 diciembre anterior al ejercicio
Evaluación de programas	Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.	Art. 78 último párrafo	Las dependencias y entidades	En los informes trimestrales que correspondan
La recaudación federal participable	La Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, 30 días después de concluido el mes de que se trate, sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas.	Art. 107 Fracción II 2o Párrafo	SHCP Comisión de Hacienda y Crédito Público	30 días después de concluido el mes
Participaciones a Entidades Federativas	Se informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, acerca del pago de las participaciones a las entidades federativas.	Art. 107 Fracción II	SHCP	15 días naturales después de concluido el mes
Informes mensual y trimestral	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral.	Art. 107	SHCP	30 días naturales después de concluido el trimestre y/o mes

FUENTE: elaborado por el CEFPE con información del Decreto del PEF 2024.

2. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024

2.1 De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos

Tema	Decreto del PEF	Localización	Unidad Responsable o Conducido	Plazo
Reportar Evolución de los Anexos Transversales	Reportar en los informes trimestrales, la evolución de las erogaciones de los Anexos Transversales. Se incluye el Anexo 31 Anticorrupción.	Artículo I, último Párrafo	SHCP	Cada trimestre
Gasto Neto Total	El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos.	Artículo 3	Dependencias y Entidades del Gobierno	Después de 20 días de publicado el Decreto
Contratación o adquisición de obras, servicios o materiales y suministros. Montos máximos de adjudicación	Los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 del Decreto.	Artículo 3 , Fracción X	Todas las Dependencias y Entidades del Gobierno	Año Fiscal
Límites de remuneraciones de servidores Públicos de la Federación	Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 del Decreto y en el Tomo IX del Presupuesto de Egresos.	Artículo 3 , Fracción XIX	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Programas sujetos a reglas de operación	Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 del Decreto.	Artículo 3 , Fracción XXI	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Programas sujetos a reglas de operación	En el Anexo 27 se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y Febrero de 2018 con un enfoque de Derechos Humanos .	Artículo 3 , Fracción XXIII, segundo párrafo	Reglas de operación emitidas por la SEDATU	Año Fiscal
Meta de Balance Financiero; y techo de gasto de servicios personales de la Empresa Productiva PEMEX	Para el ejercicio fiscal 2024 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de 145.0 Mmp y un techo de gasto de servicios personales de 105 mil 84.2 mdp.	Artículo 4	Pemex	Año Fiscal
Meta de Balance Financiero; y techo de gasto de servicios personales de la Empresa Productiva CFE	Para Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$0 y un techo de gasto de servicios personales de 74 mil 169.5 mdp.	Artículo 4	Comisión Federal de Electricidad	Año Fiscal
Gasto Programable, reservas y fondo del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS	El titular y los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo.	Artículo 5	Instituto Mexicano del Seguro Social	Año Fiscal

FUENTE: elaborado por CEFP con información del Decreto del PEF 2024.

2.2 Federalismo

Tema	Decreto del PEF	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23	Publicar en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos, el avance financiero de los proyectos y deberá estar disponible en formato de datos abiertos.	Artículo 6, Fracción III, segundo párrafo	SHCP	Reportar cada trimestre
Porcentaje o monto a entidades federativas	El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas.	Artículo 6, Fracción IV, inciso a)-e)	Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	20 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales
Subsidios para organismos descentralizados estatales	La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes.	Artículo 6, Fracción V	SEP	Último día hábil de marzo
Evaluaciones de los recursos federales transferidos	Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.	Artículo 6, Fracción VIII	SHCP	Reportar cada trimestre
Criterios de distribución de recursos	El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Artículo 6, Fracción IX	Consejo Nacional de Seguridad Pública	A más tardar en el mes de enero
Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP)	El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá publicar y actualizar trimestralmente en su página de Internet un reporte especial sobre el ejercicio de los recursos a que hace el FOFISP, con base en la información que le proporcionen los beneficiarios de los recursos.	Artículo 6, Fracción X	Sistema Nacional de Seguridad Pública	Trimestralmente
Calendario de Distribución y montos de los fondos a los que se refieren los artículos 365 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal	Las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2024 a sus municipios o demarcaciones territoriales.	Artículo 6, Fracción XI	Las Entidades Federativas	Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero

FUENTE: elaborado por CEFP con información del Decreto del PEF 2024.

2.3 Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal 2024

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conductor	Plazo
Subejercicios y ahorros	Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda. La Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados. La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Artículo 8	SHCP	A partir del 1o. de abril,
De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria	Se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, así como por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus atribuciones.	Artículo 9 1er Párrafo	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Plazas	No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado de reformas jurídicas; asimismo, la Secretaría podrá autorizar modificaciones al presupuesto para la creación de plazas para atender situaciones de carácter emergente o contingente. Asimismo, la Secretaría podrá autorizar modificaciones al presupuesto para la creación de plazas para prestar los servicios de salud.	Artículo 9, Fracción I	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Incrementos que se otorguen a los servidores públicos	Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 del Decreto del PEF 2024 y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2023.	Artículo 9, Fracción II	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Estructuras orgánicas y ocupacionales	Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública.	Artículo 9, Fracción III	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Contrataciones Públicas	Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.	Artículo 9, Fracción V	SHCP	Año Fiscal

Continúa

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Medidas de austeridad de los Poderes y Entes Autónomos	Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.	Artículo 9, Fracción VII, párrafo 5	Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos	Último día hábil del mes de febrero
Comunicación Social	En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República.	Artículo 10	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Año Fiscal
Programas de Cadenas Productivas	Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.	Artículo 11	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Año Fiscal
Servicios Personales	Los recursos previstos en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.	Artículo 12	Dependencias y Entidades y Ramos Generales	Año Fiscal
Impacto de los incrementos salariales	Las Dependencias y Entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.	Artículo 12, Fracción V, último párrafo	SHCP	Informes Trimestrales
Remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la federación	Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX; conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.	Artículo 13	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Año Fiscal

Continúa

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Publicarán en la pagina de Internet los tabuladores y remuneraciones	Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.	Artículo 13, Fracción IV, quinto párrafo	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Permanentemente Año Fiscal
Terminación de la relación laboral	La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de Entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.	Artículo 16	SHCP	Permanentemente
Manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos	Deberán publicar en el DOF el "Manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio", incluyendo a los Diputados y Senadores ; Ministros de la Suprema Corte de Justicia; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los Órganos de Gobierno de los Entes Autónomos; y demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.	Artículo 21	Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos	Último día hábil del mes de febrero
Igualdad entre Mujeres y Hombres	En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará de manera transversal la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal.	Artículo 22	Administración Pública Federal	Permanentemente
Inclusión de personas con discapacidad	Revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad. Las dependencias y entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar de las acciones realizadas. Asu vez, el reporte deberá ser enviado a las Cámaras del Congreso de la Unión para su turno en comisiones competentes.	Artículo 23	Dependencias, Entidades y la Secretaría del Bienestar	A más tardar el último día hábil de octubre
Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas	El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 24	El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Año Fiscal

Continúa y termina

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada de la Comisión Federal de Electricidad	Se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6A, del Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.	Artículo 25	Comisión Federal de Electricidad	Ejercicio Fiscal
Rendición de Cuentas de los Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada de la Comisión Federal de Electricidad	Se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la CFE.	Artículo 25, último párrafo	Comisión Federal de Electricidad	Último informe trimestral
Nuevos proyectos de inversión en infraestructura	En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.	Artículo 26	Administración Pública Federal.	Año Fiscal
Evaluación del Desempeño	La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la LFPRH, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones	Artículo 27	Administración Pública Federal.	Año Fiscal
Publicación de las Evaluaciones del Desempeño	El Coneval remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado.	Artículo 27, Fracción VI, párrafo 6	Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de desarrollo Social	10 días naturales al termino del trimestre
Informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y reintegros de los Recursos Federales	Deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2023.	Artículo 27, Fracción XII	Las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	A más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2024

FUENTE: elaborado por el CEFP con información del Decreto del PEF 2024.

2.4 De la Operación de los Programas

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Programas sujetos a reglas de operación	Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 del Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.	Artículo 28, Fracción I y II	SHCP	S/P
Disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los programas sujetos a reglas de operación	Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.	Artículo 29, Fracción I, II y III	Todas las Dependencias y entidades	Ejercicio Fiscal
Transparencia en el manejo de los recursos de los programas sujetos a reglas de operación	Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria	Artículo 30	Todas las Dependencias y entidades	Ejercicio Fiscal
Convenios entre el Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas	Se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.	Artículo 31 Párrafo 5-10	Entidades Federativas	Publicar en el DOF dentro de los 15 días hábiles después de que queden integralmente suscritos
El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	EL PEC se sujetará a los lineamientos para la distribución del gasto aprobado en el Presupuesto de Egresos 2024, enlistados en Artículo 32 del Decreto .	Artículo 32	Los Ramos Administrativos que participan en el PEC	Ejercicio Fiscal
Prestación gratuita de servicios de salud	La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social deberán sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, a las disposiciones previstas en los transitorios Vigésimo y Vigésimo Tercero de la Ley de Ingresos, así como, en su caso, a las disposiciones de carácter general o específicas que emitan la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), o las Entidades competentes.	Artículo 33	Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), o las Entidades competentes.	Ejercicio Fiscal
Convocatoria para programas sujetos a reglas de operación de la SEP	La Secretaría de Educación Pública emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.	Artículo 34	SEP	Antes del 31 enero
Rendición de cuentas de los recursos para programas destinados a educación media superior y superior	Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada.	Artículo 35	Instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior	Trimestral

FUENTE: elaborado por CEFEP con información del Decreto del PEF 2024.

2.5 Otras Disposiciones

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego	El Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.	Artículo 36	SHCP a través de CONAGUA	Ejercicio Fiscal
Programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa su distribución y metas de mediano y largo plazo	La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa: Primera Infancia, Media Superior y Superior.	Artículo 37	Secretaría de Educación Pública	A más tardar el 31 de marzo
Las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2024	Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2024, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.	Artículo 38	INE	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento.
Subsidios a las Entidades y Municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental	Establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Artículo 39, Párrafos I y II	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable	Deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año
Subsidios a las Entidades y Municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental	Deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo.	Artículo 39, Párrafo III	El Consejo Nacional de Armonización Contable	A más tardar el último día hábil de diciembre

FUENTE: elaborado por CEFP con información del Decreto del PEF 2024.

2.6 Transitorios

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales	Se faculta para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de que las Dependencias y Entidades realicen las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier Dependencia, Entidad o cambio de sector en los casos que corresponda.	Tercero	El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría,	Reportando las mismas en los Informes Trimestrales
Transferencias derivadas del PEF	Deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet.	Quinto párrafo tercero	Las entidades federativas, por conducto de sus secretarías de finanzas o sus equivalentes	Dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados.
Lineamientos del FAIS	Para el ejercicio 2024, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sexto	Secretaría de Bienestar	Último día del mes de febrero de 2024
Entrega de los subsidios y apoyos a la población objetivo	Llevarán a cabo las acciones que correspondan para que la entrega de los subsidios y apoyos a la población objetivo se realice de manera directa a través de la Tesorería de la Federación, en forma electrónica mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los mismos.	Octavo	Las Dependencias y Entidades	Durante el ejercicio fiscal 2024
Recursos para la atención de los desastres naturales	Llevarán a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que éstas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos, y contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones.	Noveno	Las Dependencias y Entidades que reciban recursos para llevar a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales	Durante el ejercicio fiscal 2024
Fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior	Los recursos del fondo a que se refiere el artículo 64 de la Ley General de Educación Superior, así como los del fondo referido en el Décimo Séptimo transitorio de la Ley General de Educación, este último en correlación con los diversos 113, fracción XXI, de la Ley General de Educación y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros se podrán administrar mediante los fideicomisos públicos federales sin estructura que respectivamente se constituyan para tales efectos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	Décimo	Secretaría de Educación Pública	Durante el ejercicio fiscal 2024
Recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, disponibles de las entidades federativas y municipios	Los recursos a que se refiere el Séptimo transitorio de la Ley de Ingresos deberán ser reportados en los Informes Trimestrales, en términos de las disposiciones aplicables.	Décimo Primero	La Secretaría	Trimestralmente durante el ejercicio fiscal 2024

Continúa y termina

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Las obligaciones de carácter laboral y en materia de seguridad social de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, pensionados y jubilados	Las obligaciones de carácter laboral y en materia de seguridad social de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, pensionados y jubilados, deberán ser respetados íntegramente conforme a las disposiciones aplicables. Se garantizará que los pagos correspondientes a los trabajadores del Poder Judicial de la Federación se realicen en la forma y plazos previstos en las condiciones generales y demás normatividad aplicable, por lo que no podrá existir una reducción en el salario o en las prestaciones que conforme a derecho les correspondan.	Décimo Segundo	Órganos competentes del citado Poder Judicial	Durante el ejercicio fiscal 2024
Los aprovechamientos derivados de los enteros de recursos que concentren las universidades e instituciones públicas de educación superior en la Tesorería de la Federación	Los aprovechamientos derivados de los enteros de recursos que concentren las universidades e instituciones públicas de educación superior en la Tesorería de la Federación con fecha posterior a la establecida en el artículo 54 de la LFPRH respecto de recursos federales no ejercidos en ejercicios fiscales anteriores al 2024, se podrán destinar por la Secretaría a programas y proyectos de inversión en infraestructura educativa.	Décimo Tercero	Las universidades e instituciones públicas de educación superior	Durante el ejercicio fiscal 2024
Recursos para atender los daños y desastres ocasionados por el huracán categoría 5 Otis	Los recursos que se reintegren a la Tesorería de la Federación derivados de la extinción de los fideicomisos constituidos por el Poder Judicial de la Federación, a que se refiere el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2023, se destinarán para atender los daños y desastres ocasionados por el huracán categoría 5 Otis en el Estado de Guerrero	Décimo Cuarto	Las entidades federativas y sus municipios que cuenten con disponibilidades de recursos	Durante el ejercicio fiscal 2024

FUENTE: elaborado por CEFP con información del Decreto del PEF 2024.

Fuentes de Información

DOF 25/11/2023. Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf

DOF 13-11-2023. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

DOF 13-11-2023. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2024.pdf

DOF 20/12/2023. Ley General de Educación Superior. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



@CEFP_diputados